

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en la finca "La Carraca" del término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expediente nº M-2999/2017-CYG

p. 2067

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM)

p. 2067

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a exposición pública del proyecto de las obras de "Mejoras de drenajes y firmes de caminos municipales "De Los Panchez a El Alcornocal" y de "Argallón a La Granja" (1ª fase) en Fuente Obejuna (Córdoba)" (266/2021)

p. 2079

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 556171 sobre aprobación del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la provincia de Córdoba 2021

p. 2079

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejales de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 10 de abril de 2021

p. 2079

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 2080

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2080

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública Proyecto Urbanización Reforma Interior, en suelo urbano no consolidado (ARI-SUNCOD-4C) San Bartolomé, de este municipio

p. 2081

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, sobre corrección de error del anuncio relativo a la aprobación de la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 62, de 5 de abril de 2021

p. 2081

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, por el que se hace público Extracto número 556737 por el que se publican las bases para la concesión de ayudas a trabajadores autónomos y empresas radicados en el municipio de Fuente La Lancha afectados por la crisis sanitaria del Covid-19

p. 2081

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal

p. 2083

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento regulador de las instalaciones municipales del Área de Juventud "Edificio Lorca"

p. 2083

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a deportivas locales de alto nivel

p. 2083

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de crédito 6/2021, mediante Suplemento de Crédito

p. 2088

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de plaza de Intervención General

p. 2089

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de plaza de Tesorería

p. 2089

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 77/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2999/2017-CYG.

Peticionaria: Pilar Avilés Saldaña.

Uso: Riego (Leñosos-Oliver): 0,8068 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.211,00.

Caudal concesional (l/s) : 0,12.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Río Genil.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 342790.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4138602.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en una segregación de 0,8068 Has. de las 4,0209 Has. de la finca La Carraca, con nueva captación portátil, cambiando el cultivo y sistema de riego a olivar por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.140/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0023/2021

Código de Convenio: 14002222012004

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECO-SAM)", suscrito el día 23 de diciembre de 2020 por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con

lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/02020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos en este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional

El presente convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales de la Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A., y los/as trabajadores/as incluidos/as en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2. Ámbito personal

El convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa independientemente del tipo de contrato suscrito, con la excepción del Director Gerente.

Artículo 3. Ámbito temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia

El presente convenio tendrá validez desde el día de su firma, si bien los efectos aplicables se establecen desde el día 1 de enero de 2020 y su vigencia se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación.

Una vez denunciado, el presente convenio quedará prorrogado de forma provisional hasta la firma de un nuevo acuerdo.

Artículo 4. Comisión Paritaria de Interpretación, Seguimiento y Vigilancia

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación de los/as trabajadores/as. La representación de los/as trabajadores/as estará compuesta por dos miembros, en el supuesto de que exista en el Comité representación de más de una Central Sindical, cada uno de ellos pertenecerá a una de dichas organizaciones y si existieran más de dos la designación será efectuada por el propio Comité.

De estos cuatro vocales, al menos uno por cada una de las dos partes deberá haber participado en las deliberaciones del convenio a interpretar. Cada una de las partes podrá asistir a las sesiones de la comisión paritaria acompañada de un asesor, que tendrá voz pero no voto.

La comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio, debiéndose comunicar, por escrito, sus componentes y sus posibles cambios en su composición a la otra parte.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

Interpretar la totalidad de los artículos del convenio.

Velar por el fiel cumplimiento de lo pactado.

Rectificar los posibles errores materiales y formales que se adviertan en el convenio.

Arbitrar todos los conflictos tanto individuales como colectivos que puedan plantearse en la aplicación del convenio.

Cualquier otra función que se le atribuya en el presente convenio o por la legislación laboral vigente.

La comisión se reunirá obligatoriamente siempre que lo solicite una de las partes mediante escrito donde figurará, necesariamente, el orden del día de la reunión. La fecha de la reunión se fijará de mutuo acuerdo, pero siempre dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la misma, salvo causas justificadas. En todo caso se resolverá en 30 días.

De cada reunión, se levantará un acta que firmarán todos los vocales integrantes de la comisión, quienes recibirán una copia de la misma para utilizarla a los efectos oportunos. Las cuestiones planteadas en el seno de la comisión paritaria, se resolverán, en el supuesto de discrepancia por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Los acuerdos firmes y definitivos adoptados por la comisión paritaria serán de obligado cumplimiento para las dos partes firmantes del convenio, pasando a formar parte del mismo a título de notas interpretativas o aclaratorias.

Denunciado el convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

Artículo 5. Garantías personales

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente, manteniéndose estrictamente "ad personam". Los/as trabajadores/as afectados/as seguirán percibiendo el mismo importe que venían percibiendo con el complemento personal que procede del Ayuntamiento de Córdoba, sin que este complemento tenga ninguna variación por ningún concepto a lo largo del tiempo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7. Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información y negociación reconocidos a los/as trabajadores/as en el Estatuto de los Trabajadores, en el presente convenio o en las demás normas o acuerdos de aplicación.

En cada uno de los departamentos de la empresa se fomenta-

rán fórmulas de participación mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal de la empresa y, en todo caso, sus representantes hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios.

La empresa dotará los servicios con el personal necesario en los términos de calidad y profesionalidad suficientes para garantizar su prestación.

Atendiendo a la peculiaridad del servicio en cementerios, se repartirá el trabajo de manera justa y equitativa atendiendo en todo momento a las necesidades y variaciones de los trabajos a realizar.

Se acuerda que cualquier reestructuración de puestos de trabajo y categorías realizadas por la empresa durante la vigencia del presente convenio, que se pudiera derivar de las conclusiones y acciones tomadas por los trabajos de procedimientos bajo la norma ISO 9001, deberá ser acordado previamente con el comité de empresa.

Artículo 8. Estructura de la Empresa

La estructura de la empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será negociada y acordada con los /as representantes de los/as trabajadores/as con 20 días de antelación a su aplicación.

Artículo 9. Clasificación del personal

Todas las personas contratadas por la empresa deberán estar encuadradas en alguna de las categorías profesionales que se relacionan a continuación:

Encargado/a de Obras, Seguridad y Salud

Capataz

Oficial /a Polivalente

Oficial/a Administrativo/a

Auxiliar administrativo/a

Peón especialista Polivalente.

Portero/a-Recepcionista

Siendo sus funciones las que en la definición de las mismas se expresan en el manual operativo, que en su momento elaborará la empresa y previa negociación con el Comité de Empresa.

Artículo 10. Trabajo de superior e inferior categoría

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado, podrá encomendar a un trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostente el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida.

Durante el tiempo que un trabajador/a realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente realiza.

Si la adscripción a plaza de superior categoría superase los ocho meses de duración en periodos de tiempo discontinuos durante dos años, o seis meses ininterrumpidos durante un año, la empresa se verá obligada a cubrir la plaza mediante promoción interna en igualdad de condiciones para todos los empleados/as sin tener en cuenta la experiencia adquirida en la interinidad, de quedar vacante se convocará en concurso público. Estos plazos no se tendrán en cuenta cuando la adscripción sea debida a Incapacidad Temporal del/de la titular de la plaza.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Dirección de la Empresa precisa destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, solo podrá hacerlo por un tiempo máximo de 6 meses para su atención, no pudiendo cada trabajador/a

permanecer más de un mes en el desarrollo de la categoría inferior, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/la trabajador/a y enviarse copia de la misma a los/as representantes de los/las trabajadores/as.

Los trabajos de inferior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as, creándose un sistema de turnos rotatorios.

Artículo 11. Ingreso, promoción y vacantes

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tabloneros de anuncios para su inserción a los efectos de que los/as trabajadores/as que estén interesados/as, puedan presentar su solicitud para ser incorporados/as a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador/a fijo/a de plantilla, se establecerá el sistema de acceso que acuerden la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, respetando en todo momento las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El ingreso como contratado/a temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

Para todas las contrataciones la empresa hará uso de la bolsa de trabajo vigente en cada momento, respetando a tal efecto las normas de funcionamiento de las mismas. Si los trabajos temporales a contratar no se pudieran cubrir mediante la bolsa de trabajo la empresa previo conocimiento del comité de empresa podrá solicitar trabajadores/as demandantes de empleo a través de los servicios de empleo públicos.

El ingreso como interino/a, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador/a tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de la plaza.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, POR LO QUE SERÁN NEGOCIADOS CON EL COMITÉ DE EMPRESA. DICHAS VACANTES PODRÁN SER OCUPADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA SI CUMPLEN LOS REQUISITOS.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición.

Artículo 12. Exclusión de contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal

En el ámbito de aplicación del presente convenio no se podrán realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 13. Contrato de trabajo

Los puestos de trabajo deberán ser cubiertos mediante contratos de trabajo por tiempo indefinido y sólo se podrán suscribir contratos de duración limitada en circunstancias especiales y previa negociación con la representación legal de los trabajadores/as. Los contratos eventuales por circunstancias de la producción no podrán tener una duración superior a seis meses.

Se respetarán en todo caso las normas de funcionamiento de la

Bolsa de Trabajo.

En lo referente a los contratos por obra o servicio determinado se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa procurará hacer uso de las medidas de fomento de empleo estable contempladas en la legislación vigente, tratando de evitar la temporalidad siempre que sea posible.

La empresa queda obligada a notificar a los representantes de los trabajadores/as las contrataciones que realice mediante entrega de una copia básica del contrato de trabajo

Artículo 14. Fijos discontinuos

La Empresa y el trabajador/a procederán a transformar el contrato de trabajo de jornada de tiempo completo en contrato fijos discontinuos sí así fuera solicitado por el interesado/a, en cuyo caso la duración mínima de la campaña será de 6 meses consecutivos, comprendidos estos entre el día 2 de Mayo y el día 20 de Noviembre. Las vacaciones del personal afectado de este artículo se disfrutarán durante los últimos días de duración de la campaña.

Esta situación se mantendrá por períodos anuales prorrogables si no mediara comunicación expresa del trabajador/a antes del mes de Agosto. En caso de que el trabajador/a manifestara en tiempo y forma su intención de volver al trabajo a tiempo completo, se reintegrará en su puesto de trabajo con todas las condiciones anteriores a la modificación.

Artículo 15. Reserva de plazas

Las vacantes que se produzcan como consecuencia del acceso de los trabajadores/as a la situación de jubilación, incapacidad permanente, baja voluntaria, o por causa del fallecimiento del trabajador/a, serán negociadas con el Comité de Empresa para cubrir las a fin de no disminuir la plantilla de la empresa.

Artículo 16. Capacidad para el trabajo

La empresa tendrá en cuenta aquellos casos de trabajadores/as que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de empresa aconseje el cambio de puesto de trabajo.

Artículo 17. Disolución de la Empresa

En caso de disolución se procederá según lo establecido en los Estatutos de la Empresa a la firma del presente Convenio.

Artículo 18. Principios generales de la formación:

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo trabajador y trabajadora como un derecho individual, subjetivo y necesario y como una exigencia más para la mejora de la competitividad y la productividad. En este sentido la formación será obligatoria para todos los/as trabajadores/as en aquellas materias que supongan una necesidad para el normal desarrollo del trabajo.

La Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa elaborarán los criterios de acceso a los cursos que se programen, con el fin de que todos/as los/as trabajadores/as tengan las mismas posibilidades de recibir formación.

La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.

Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.

Atender la participación de los/as trabajadores/as en los planes y cursos de formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

A.) Se creará una comisión paritaria entre la empresa y el comité de empresa, para estudiar y proponer la realización de cursos

de formación.

B.) Posterior a la proposición de los cursos se efectuará una reunión con la empresa para definir y programar los cursos que se realizarán.

Artículo 19. Horario de formación:

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Las horas empleadas en dichos cursos se considerarán como trabajadas cuando el objeto del curso esté directamente relacionado con su categoría profesional Y SERÁN COMPUTADAS COMO DESCANSO A LIBRE ELECCIÓN DEL TRABAJADOR, EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS LOS PERMITAN.

Capítulo III

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 20. Jornada de trabajo

Se establece que la jornada de trabajo de CECOSAM coincidirá en cada momento con la jornada fijada en el Ayuntamiento de Córdoba.

Los cuadrantes de horarios del personal, de las distintas unidades o servicios que serán negociados con el Comité de Empresa, se elaborarán automáticamente con criterios de continuidad si no mediara ninguna modificación sustancial y se publicarán en el tablón de anuncios de la empresa antes del 1 de enero del año en que tenga que ser aplicado. Para su elaboración se habrá de tener en cuenta que todo el personal que no tenga que realizar su jornada normal durante el día 1 de Noviembre, prestará servicios durante ese día en jornada de mañana, salvo personal asignado de tarde una vez acordado con el Comité de Empresa.

Antes del día 15 de abril de cada año, y una vez haya concluido el período de fijación de las vacaciones anuales, la Dirección de la Empresa se reunirá con la Comisión Paritaria con el objeto de fijar el calendario individual EN BASE AL NÚMERO DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS REGULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. La empresa hará entrega del cuadrante a cada uno de los/as trabajadores/as de la misma.

La jornada de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la misma el/la trabajador/a esté en su puesto de trabajo. No obstante, siempre que el servicio lo permita, los/as trabajadores/as podrán disponer de 20 minutos antes de la finalización de su jornada para su aseo personal. Con los requisitos expresados, el mencionado tiempo se computará como de trabajo efectivo.

Se establece una flexibilidad horaria que no podrá exceder de 30 minutos diarios y que se compensará en descanso en los días que a tal fin se establezcan. Estos días no supondrán reducción de la jornada anual.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, se concederá a todos los trabajadores que tengan derecho, en base a la flexibilidad horaria establecida, un día de descanso en concepto de fiesta de Ntra. Sra. de la Salud (Feria).

A partir del año 2021, se concederá a todos los trabajadores que tengan derecho, en base a la flexibilidad horaria establecida, un día de descanso en concepto de fiesta por Campaña De todos los Santos.

El exceso hasta 30 minutos, SIEMPRE QUE SEA DEBIDO POR MOTIVOS DE TRABAJO JUSTIFICADO, sobre los horarios establecidos en los correspondientes cuadrantes, que se produzca como consecuencia de situaciones no previsibles y en aten-

ción a la prestación de los servicios básicos, se computará dentro de la jornada normal de trabajo y tendrá efectos de jornada normal realizada por los/as trabajadores/as afectados/as.

El exceso superior a 30 minutos será compensado conforme a lo establecido en el artículo 42 de este convenio.

En ambos supuestos, la correspondiente compensación se determinará anualmente, al término del ejercicio y se compensará con el correspondiente descanso dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, salvo que en el primero de los supuestos se haya disfrutado al día siguiente a petición del trabajador/a.

Todo ello sin perjuicio del régimen establecido para los corre- turnos.

Los empleados/as encuadrados/as en turnos rotativos no podrán abandonar su puesto de trabajo, incluso habiendo finalizado su horario, hasta la incorporación de su relevo o persona que lo sustituya; por tal motivo, una vez finalizado su horario y no presentándose su relevo, avisará al Jefe/a de Cementerio a fin de que provea lo necesario para el relevo.

El personal que trabaje en jornada continuada de 6 horas o más disfrutará de 30 minutos de descanso, que será considerada como tiempo de trabajo efectivo. Dicho descanso se disfrutará siguiendo las instrucciones del Jefe/a de Cementerio atendiendo las necesidades del servicio.

Durante la situación de incapacidad temporal, las horas serán consideradas como trabajadas hasta completar la jornada laboral anual, no considerándose como horas aquellas que excedan de la misma.

A efectos de coordinación ante situaciones de urgencia, todos los/as trabajadores/as tienen obligación de mantener actualizado en la empresa, los siguientes datos personales: domicilio/s habitual/es así como números de teléfono móvil y fijo donde poder ser localizados/as.

En caso de catástrofe, todo el personal deberá ponerse en comunicación con la empresa inmediatamente tenga conocimiento, por cualquier medio, de dicha situación de catástrofe y quedará a disposición de las Autoridades, quienes podrán girar instrucciones directamente sobre cualquier operario.

LA JORNADA LABORAL DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE PARA LOS TRABAJADORES DE TANATORIO SERÁ HASTA LAS 22:00 HORAS, siendo computada su jornada habitual de ese día.

LA JORNADA LABORAL DE LOS DÍAS 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO PARA TODOS LOS TRABAJADORES SERÁ DE DESCANSO DESDE LAS 13:30 Á 16:30 HORAS, siendo computada su jornada habitual de ese día.

En caso de derogación, inaplicación o pérdida de vigencia del actual marco legal el número de horas a trabajar será EL QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA COMO MARCO LEGAL EN CADA MOMENTO.

Artículo 21. Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. En caso de coincidencia, el régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal.

El período de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los/as trabajadores/as, teniendo en cuenta que el período mínimo será de 3 días laborales y no podrá superar más de cuatro períodos distintos de vacaciones. Las vacaciones se computarán desde el primer día laborable en que el trabajador/a se ausente de la empresa hasta el día anterior al que se incorpore a la empresa. Igualmente no se podrán añadir días de asuntos pro-

pios al período vacacional, salvo lo dispuesto en el artículo 53.

Debido a la campaña de la Festividad de Todos los Santos queda inhabilitado a efectos de vacaciones el periodo comprendido entre el 20 de Octubre al 3 de Noviembre.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por incapacidad temporal, quedarán suspendidas en la fecha de presentar en la Empresa el correspondiente parte de baja extendido por el Organismo correspondiente y desde la fecha recogida en dicho parte si entre ambas fechas existe una diferencia inferior a tres días.

Se establece como fecha límite del periodo hábil para disfrutar de las vacaciones anuales el día 31 de enero del año siguiente, incluso para las que se pudieran tener sin disfrutar el trabajador con motivo de la suspensión de las mismas por I.T.

En el primer trimestre de cada año se confeccionará un plan de vacaciones entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as, en el que se indicará la fecha de disfrute de las mismas para cada trabajador/a, y será publicado por la Empresa a 31 de Marzo.

LOS TRABAJADORES QUE SUPEREN UNA DETERMINADA ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA DISFRUTARÁN DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES SEGÚN EL SIGUIENTE INTERVALO:

ENTRE 15 Y 21 AÑOS DE SERVICIO DISFRUTARÁN DE 1 DÍA MÁS DE VACACIONES.

ENTRE 22 Y 26 AÑOS DE SERVICIO DISFRUTARÁN DE 2 DÍAS MÁS DE VACACIONES.

MÁS DE 26 AÑOS DE SERVICIO DISFRUTARÁN DE 3 DÍAS MÁS DE VACACIONES.

Artículo 22. Permisos y licencias

Todo el personal de la empresa tendrá derecho previo aviso y justificación, a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1. Licencia por matrimonio o unión de hecho 15 días naturales, esta licencia podrá disfrutarse con las vacaciones anuales

2. A.) En caso de muerte de padre o madre, hijos, nietos, hermanos, abuelos, suegros, cuñados y cónyuge o equivalente, el trabajador tendrá derecho a 4 días de licencia.

B.) En caso de muerte de sobrinos y tíos el trabajador tendrá derecho a 2 días de licencia.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de hasta 7 días.

3. En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes de 1º y 2º grado consanguinidad afinidad, el trabajador tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de intervención quirúrgica ambulatoria: 2 días de licencia.

1 día de hospitalización: 2 días de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencias.

Familiares "en observación hospitalaria".

(Se considerará también hospitalización, los periodos de observación y permanencia en los servicios de urgencias hospitalarias por un periodo mínimo de 5 horas. Este extremo deberá ser acreditativo mediante el justificante que corresponda). Según en qué jornada se produzca sería:

- Jornada mañana: 8:00 a 13:00 h. (no trabaja de tarde)

- Jornada tarde: Libre (por la mañana en urgencias 5 horas)

- Jornada madrugada: Desde las 0:00 hasta las 5:00 horas (mañana libre)

Si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días, excepto para la

licencia por intervención quirúrgica ambulatoria.

Los días referidos tendrán que ser disfrutados mientras se esté produciendo la hospitalización y se podrán disfrutar de forma alternativa durante dicho período.

4. Por nacimiento o adopción se tendrá derecho a 4 días naturales. Si el nacimiento se produce mediante cesárea se aumentará en un día más.

5. Por traslado del domicilio habitual 2 días naturales.

6. El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

7. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

8. Por intervención voluntaria del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a 3 días naturales.

Artículo 23. Licencias extraordinarias no retribuidas

El personal de plantilla, con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar licencias extraordinarias no retribuidas de hasta tres meses de duración en un año, UN MÁXIMO DE 5 PERSONAS Y 1 POR CATEGORÍA.

La petición de la licencia extraordinaria no retribuidas se cursarán con un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute, salvo supuestos de urgencia justificada.

Artículo 24. Excedencia

El personal fijo de la plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la empresa podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de tres clases: voluntaria, forzosa o especial por cuidado de familiares.

Artículo 25. Excedencia voluntaria

Es la que se concede por un plazo mínimo de 4 meses y un plazo máximo de 5 años, pudiéndose solicitar prorrogas sucesivas sin rebasar el límite máximo y sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años de servicio activo.

Deberá ser solicitado por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días. La negativa habrá de ser motivada.

La petición de excedencia voluntaria deberá informarse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga que sea acreditada debidamente por el trabajador.

El/la trabajador/a solicitará el ingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia o de cualquiera de sus prórrogas, siendo este informado por el Comité de Empresa.

En la excedencia por tiempo superior a un año tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca. Si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

En la excedencia concedida hasta un año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Las vacantes producidas por la excedencia a un año, se cubrirán con un contrato de interinidad.

Artículo 26. Excedencia forzosa

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la anti-

güedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección por un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la ley.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la ley.

Las vacantes producidas por este concepto se cubrirán provisionalmente por un contrato de interinidad hasta la incorporación del trabajador a la finalización de su excedencia.

Artículo 27. Excedencia especial por cuidado de familiares

El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto como permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o equivalente, padres/madres o hijos/as, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí misma.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de la empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa especialmente con motivo de su reincorporación. Así mismo durante dichos períodos tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo, también podrá participar en los procedimientos de promoción que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 28. Retribuciones

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se pactan con los importes que a continuación se relacionan en los artículos correspondientes quedan fijados los acreedores a las mismas y su régimen de devengo.

A.) Salario Base.

B.) Complementos salariales:

- Antigüedad
- Plus Asistencia
- Plus de especial dedicación
- Plus de domingos y festivos
- Plus de movilidad funcional
- Plus de movilidad de horarios
- Plus de movilidad de turno
- Plus Tóxico-penoso, peligroso e insalubre.
- Plus de jornada partida.

C.) De vencimiento periódico superior al mes:

- Pagas Extraordinaria

D.) Percepciones extrasalariales:

- Quebranto de moneda

Artículo 29. Salario Base

Es el que se devenga por la prestación de la jornada ordinaria

de trabajo, siendo para cada categoría el especificado como tal en las tablas salariales que se anexan a este convenio.

Artículo 30. Antigüedad

Todo el personal que se encuentre integrado en la empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo I, del presente convenio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo de antigüedad.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla, si bien para el año 2016, el incremento se pagará desde el día 1 de Enero de 2016, al personal que haya adquirido el tramo correspondiente con anterioridad a dicha fecha.

ANEXO I
TABLA DE ANTIGÜEDAD

AÑOS	% S. BASE
3	3
5	5
10	9
15	14
19	20
25	27
30	35

Artículo 31. Plus de asistencia

Con el fin de incentivar la asistencia al trabajo se establece un Plus de Asistencia consistente en el abono por parte de la empresa, a cada uno de los/as trabajadores/as de la cantidad que se establece en el cuadro de retribuciones anexo y será pagadero durante 12 meses al año.

El indicado plus será percibido en la cuantía indicada por los/as trabajadores/as, en el supuesto de que no se haya producido ninguna ausencia durante los días de prestación de trabajo que tuvieran que realizar durante cada mes natural.

En el supuesto de que en el mes natural se produjera una sola ausencia, a alguna de las jornadas que se tengan que realizar, de acuerdo con el cuadrante horario previamente definido, no se percibirá por el trabajador/a, en dicho mes, el plus de asistencia en cantidad alguna, salvo que dichas ausencias sean debidas a accidente laboral, horas de lactancia, vacaciones, asuntos propios o licencias retribuidas y así mismo durante la primera situación de Incapacidad Temporal que se produzca en el año natural.

Si la incapacidad temporal proviniera de un ejercicio natural anterior, el plus de asistencia se percibirá durante ese proceso, pero del mismo modo ese proceso tendrá la consideración de primero a los efectos establecidos en este artículo.

Tendrá la consideración de ausencia, la jornada a realizar en mañana o tarde completa indistintamente o en su caso a todo el día. Igualmente para el supuesto de jornada continuada, tendrá tal consideración el faltar al trabajo durante más de la mitad de la jornada que se hubiera de realizar.

Del mismo modo se entenderá cualquier otra ausencia que sea debida a cualquier causa y que no sea ninguna de las enumeradas en este artículo.

El plus de asistencia no se percibirá, de la empresa, mientras los/as trabajadores/as se encuentren en situación de paternidad/maternidad, su devengo finalizará o comenzará con el inicio o finalización de dicha situación. El importe del mes de finalización o inicio de las situaciones de maternidad o paternidad se percibirá en la parte proporcional a los días del mes que se trate.

Si la ausencia al trabajo se produce en períodos inferiores a treinta días consecutivos, afectando a dos meses naturales, el plus se perderá durante un mes.

Este plus de asistencia no será objeto del complemento en el supuesto de incapacidad temporal.

Las cantidades anuales que la empresa dejara de abonar por este plus, salvo las que no se abonen por la empresa en las situaciones de maternidad o paternidad, serán repartidas a la finalización de cada año natural entre los/as trabajadores/as que no hayan tenido ninguna ausencia a lo largo del año natural de referencia, salvo que la misma sea debida a accidente laboral, horas de lactancia, vacaciones, asuntos propios, licencias retribuidas, maternidad o paternidad.

Artículo 32. Plus especial dedicación

LOS TRABAJADORES/AS en tanto que la empresa demande de ellos una especial dedicación y disponibilidad, siempre que éstas se produzcan, y previo acuerdo con los/as trabajadores/as afectados/as, serán acreedores/as a un plus de "especial dedicación" cuyo importe se fija en las Tablas Salariales anexas. Será abonable en 12 pagas.

La especial dedicación y disponibilidad incluye la atención a las incidencias QUE LA GERENCIA ESTIME OPORTUNO que se presenten fuera de horario habitual y relativas a cada unidad, debiendo hacerse cargo de otras unidades en ausencia del titular.

El personal que perciba este complemento no percibirá cantidad alguna por la movilidad de horario y movilidad de turno.

Artículo 33. Plus de domingos y Festivos

Todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en domingos o festivos recibirán, y en la proporción de jornada correspondiente, un plus de domingos o festivos en la cuantía, por ese día trabajado se establece en la tabla salarial adjunta. Este plus se cobrará en su integridad siempre y cuando el trabajador/a haya realizado su jornada completa en horario de mañana. En los supuestos de personal con jornada continua, se compensará de la misma forma, siempre que realicen el 50% de su jornada laboral establecida. En caso de que la ausencia sea sustituida por otro trabajador/a, ese trabajador/a cobrará íntegramente el plus, independientemente de la jornada realizada.

La proporción anteriormente expresada no será aplicable durante la realización de la jornada del día 1 de Noviembre de cada año, fecha en la cual todos los trabajadores que hayan prestado servicio independientemente del número de horas realizadas, percibirá este plus de forma completa.

Artículo 34. Plus de movilidad funcional

El Plus de movilidad Funcional retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para realizar funciones no específicas propias de su departamento. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 35. Plus de movilidad de horarios

El Plus de movilidad de horarios retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para cambiar el horario de trabajo que pudiera

tener establecido. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 36. Plus de movilidad de turnos

El Plus de movilidad de Turnos retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para ser cambiado de turno de trabajo cuando las necesidades de la empresa así lo demanden. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 37. Plus tóxico, penoso, peligroso e insalubre

Será de aplicación a todos los trabajadores que en su puesto de trabajo desarrollen tareas que requieran un esfuerzo físico superior al habitual y el desempeño de éstas impliquen la probabilidad de que el trabajador pueda sufrir accidente o contraer enfermedad en el desempeño de sus funciones, así mismo como la realización de trabajos especialmente penosos, tóxicos o insalubres o labores que llevan anexa una peligrosidad o excesiva sujeción o molestia.

A los efectos consignados en el párrafo anterior, percibirán este beneficio las categorías profesionales de oficiales polivalentes, peones especialistas polivalentes y porteros / recepcionistas, las cuales realizan trabajos de exhumación e inhumación y manipulación de cadáveres.

El importe del plus anteriormente citado será el establecido en la tabla salarial anexa y su importe se percibirá en doce mensualidades.

Si por circunstancias del servicio, la empresa requiriera la disponibilidad para la manipulación de cadáveres y restos a cualquier otro trabajador/a, éste sería acreedor de dicho plus.

Artículo 38. Plus de jornada partida

Se establece este plus para quienes realicen jornada partida, el cual entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2.021. Se abonará la suma de 3,51 euros por cada día trabajado en jornada partida.

Artículo 39. Aplicación de los pluses

En el supuesto de realización de jornadas parciales, así como en los meses en que los trabajadores/as causen alta o baja en la empresa, todas las retribuciones, se percibirán en función del porcentaje de jornada realizada y de los días o periodos de alta en la empresa, excepto el plus de domingos y festivos que se aplica como recoge el artículo 33.

Artículo 40. Pagas extraordinarias

Se establecen 2 pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario base y antigüedad, el devengo de las mismas será semestral, la de verano en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de junio y la de navidad en el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 Diciembre y las fechas de pago serán respectivamente 18 de junio y 22 de diciembre.

Artículo 41. Revisión salarial

Se aplicará cada año la subida máxima que sea establecida por el Gobierno de la Nación y que aplique el Ayuntamiento de Córdoba. Esta subida será efectiva desde el momento que sea publicada en el BOE.

Artículo 42. Horas extraordinarias

Son aquellas horas que excedan de la jornada diaria o anual ordinaria, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 20 del presente convenio (jornada laboral). A efectos de este convenio se entenderá como jornada ordinaria la que se acuerde en los cuadrantes anuales establecidos previamente.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales, sólo se podrá efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar grave perjuicio a la comunidad o a la propia empresa.

En el supuesto de su realización su valor se verá incrementado en un 75% en días no festivos ni domingos y con un 100% en días festivos o domingos.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no se puedan sustituir por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados según la normativa vigente.

En todo caso, la prestación en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe o emergencia, salvo las contempladas en el artículo 20 (jornada laboral).

Artículo 43. Plus de quebranto de moneda

Este plus, que se aplicará de mutuo acuerdo con los/as trabajadores/as afectados/as, retribuye el riesgo que asume por el trabajador por la posible pérdida derivada del manejo y custodia de dinero en efectivo, cuando dicha circunstancia se realice con habitualidad.

Este plus no será abonable durante el disfrute de las vacaciones.

Capítulo V

Prestaciones sociales

Artículo 44. Incapacidad Temporal y Permanente

44.1 Complementos de Incapacidad Temporal.

Todos los/as trabajadores/as afectados/as por este convenio que se encuentren en situación de incapacidad temporal (I.T.) cualquiera que sea la causa que la motive, recibirán de la empresa la diferencia entre las percepciones económicas reglamentariamente por la I.T. y el 100% de sus retribuciones salariales brutas, CON EXCEPCIÓN DEL PLUS DE ASISTENCIA, PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS.

Si la incapacidad temporal deriva de accidente de trabajo, el plus de asistencia y Plus de Domingos y festivos formarán parte del complemento anteriormente establecido.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto a I.T. y en situación de alta en la Empresa, debiéndose someterse los beneficiarios de tal ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa o los servicios médicos de la Mutua que gestione la IT, considere necesarios y con el equipo médico que una u otra designe, estando condicionado este complemento a que el resultado de dichas revisiones no sean opuestas al mantenimiento de la situación de baja médica del trabajador.

La empresa mediante el correspondiente reconocimiento a cargo del personal facultativo a tal efecto designado, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del/de la trabajador/a y que sea la causa por la que se produce su falta de asistencia al trabajo.

La negativa del/de la afectado/a a dicho reconocimiento determinará la suspensión de los derechos económicos que existen en

este convenio a cargo de la empresa para la situación de incapacidad temporal.

44.2 Requisitos para la percepción del Complemento de Incapacidad Temporal

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación de Incapacidad Temporal.
2. Que los/as trabajadores/as afectados/as reciban la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social.
3. Que justifiquen debidamente la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos parte de baja y confirmación.

Los partes de baja y confirmación deberán entregarse en el departamento de Personal, en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo en el departamento de Personal en horario de oficina dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el propio interesado/a o bien por cualquiera otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos.

44.3 Reserva de puesto para trabajadores con incapacidad permanente total.

Los trabajadores afectados por una incapacidad permanente total, sea cual sea su causa, se reservará su puesto de trabajo ante la posibilidad de su incorporación por alta del servicio médico. Estos puestos serán dotados económicamente en cada ejercicio.

Artículo 45. Póliza de accidentes y vida

La empresa, a partir de la firma del presente convenio, suscribirá una póliza de vida con capitales asegurados por valor de 18000 euros por trabajador/a que cubra las garantías en caso de fallecimiento por cualquier causa e invalidez absoluta y permanente derivada de Accidentes de Trabajo o enfermedad profesional y que afecta a todo el personal fijo o fijo discontinuo.

Siendo la cobertura para ambos riesgos las 24 horas del día.

Artículo 46. Defensa jurídica

La empresa se hará cargo de la defensa del/de la trabajador/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones y salvo en los casos que actúe de mala fé, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas.

El tiempo que el trabajador utilice en las actuaciones judiciales mencionadas será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 47. Ayudas por defunción

En caso de defunción de un empleado/a (activo/a o jubilado/a), su cónyuge, hijos, padres o hermanos que acrediten convivir en la unidad familiar, con el documento de empadronamiento, se dispensarán gratuitamente los servicios funerarios que la empresa realice en el momento del óbito.

En caso que la familia elija la inhumación como destino del fallecido/a, se facilitará la concesión de una bovedilla de fila 2ª por el máximo tiempo que reglamentariamente esté establecido, entendiéndose que dicha bovedilla se le concede a la unidad familiar para su utilización compartida por sus miembros.

Artículo 48. Jubilación anticipada

Como instrumento de potenciación de la estabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo durante el período de duración de este convenio, se establece lo siguiente:

1. Con carácter general, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador/a la edad de 65 años o en su caso la que esté fijada legalmente, siempre que reúna los requisitos necesarios para la

jubilación.

2. Los/as trabajadores/as de plantilla con una antigüedad en la Empresa de al menos 5 años, podrán solicitar la jubilación anticipada desde los 63 años, estableciéndose un premio de jubilación según la siguiente tabla:

- a. 63 años de 13.172,12 €
- b. 64 años de 6.308,35 €

Con objeto de practicar la oportuna dotación presupuestaria, la jubilación anticipada habrá de solicitarse no más tarde del 15 de Septiembre del año anterior a aquél en el que haya de producirse

Una vez concedida, la empresa abonará su importe tan pronto como se produzca la efectiva jubilación del/de la trabajador/a. A efectos de cálculo se prorrateará la fecha en que se haga la efectiva la jubilación con referencia a la fecha que cumpliera los 65 años o la edad legalmente exigible.

Sólo serán acreedores a este incentivo por jubilación tres trabajadores/as por año, teniendo preferencia los de mayor antigüedad en la empresa si hubiera más de tres solicitudes, salvo que por razones de salud, debidamente acreditadas, resultara con mejor derecho alguna otra de las solicitudes planteadas.

Artículo 49. Jubilación parcial

Las partes acuerdan prorrogar y dejar en vigor durante la vigencia del presente convenio los planes de jubilación parcial que se acordaron en el anterior convenio colectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 13 de fecha 21 de Enero de 2016 y cuyo texto quedó registrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con fecha 12 de abril de 2013.

El/la trabajador/a, una vez cumplidos los 61 años de edad y que reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación del sistema de Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando a tal efecto y previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial a razón de la reducción de su jornada de trabajo y sus retribuciones salariales que habrá de estar comprendida entre un 25% como mínimo y un máximo del 75%.

Respecto de la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que disponga la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

La empresa junto con el Comité establecerá el protocolo para la regulación de la jubilación parcial en la empresa.

La duración del contrato será la del tiempo que le falte al/la trabajador/a jubilado/a parcialmente para alcanzar la edad legalmente exigida, el contrato de relevo, deberá cubrir como mínimo, la jornada que deja de realizar el/la trabajador/a que se jubila parcialmente.

Artículo 50. Anticipos a cuenta de las pagas extraordinarias

La empresa podrá abonar en concepto de anticipo reintegrable a los/as trabajadores/as de la empresa el importe líquido de las pagas extraordinarias de cada año, concediendo dicho abono a un máximo mensual de 4 trabajadores/as.

La amortización de las cantidades se llevará a cabo en cada uno de los vencimientos de las pagas extraordinarias y por el importe a percibir por el/la trabajador/a, si quedara pendiente regularizar alguna cantidad, la correspondiente compensación se efectuará en la siguiente paga mensual.

La concesión de estos anticipos reintegrables se efectuará por la empresa por riguroso orden de registro de entrada de la solicitud.

En el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, las cantidades que en ese momento

estuvieran pendientes de amortizar se deducirán del correspondiente finiquito o de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al/a trabajador/a como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo, si a pesar de ello resultara cantidad pendiente de amortizar el/la trabajador/a o sus derechohabientes se comprometen a efectuar la correspondiente devolución a la empresa.

Capítulo VI

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 51. Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad e Higiene

La prevención de riesgos laborales se regula fundamentalmente por la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, su reglamento de desarrollo y cuanta otra normativa resulte de obligado cumplimiento, comprometiéndose la empresa y los/as trabajadores/as a una participación activa en su aplicación.

Es obligación tanto de la empresa como de los/as trabajadores/as cooperar en la prevención de riesgos laborales y en el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa, estando expresamente obligados todos los/as trabajadores/as a recibir la información que sobre esta materia les sea facilitada. A su vez, la empresa está obligada a proporcionar los medios de protección personal y seguridad más idóneos para todos los/as trabajadores/as, quienes estarán obligados/as a usarlos correctamente y cuidar su adecuado estado y mantenimiento, dando cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que pudieran ocasionarse. Los/as trabajadores/as deberán cuidar su higiene personal para evitar molestias a sus compañeros/as o al público visitante.

Artículo 52. Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del empresario y de Delegados de Prevención)

El Comité de empresa, designará de entre sus miembros, a los/as representantes sociales en el Comité de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en su artículo 35 punto cuatro.

Los miembros del Comité de seguridad y salud tendrán los mismos derechos y garantías que los/as representantes legales de los/as trabajadores/as incluido el crédito horario.

Competencias:

Participar en planes y programas de prevención así como en la introducción de nuevas tecnologías.

Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.

Podrán proponer el cambio de puesto cuando se aprecia riesgo para la salud de la madre o del hijo/a futuro/a en caso de embarazo, y para la aplicación del Artículo 16 del presente convenio.

En colaboración con la Dirección de la Empresa, se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.

Conjuntamente con la Dirección de la Empresa, se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales.

Será función del comité, todas las que no hayan sido enumeradas y les venga atribuidas por ley.

Facultades:

Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.

Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.

Conocer y analizar daños, valorar sus causas y promover medidas, pudiendo seguir el desarrollo de las inspecciones e investi-

gaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Funcionamiento:

El Comité de Seguridad y salud se reunirá periódicamente de forma trimestral así como cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria.

En las reuniones ordinarias se analizarán, entre otras temas, el índice de siniestralidad por accidente de trabajo, estadísticas de absentismo laboral, cumplimiento del Plan de Prevención de riesgos, etc., proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas de tipo corrector necesarias para una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud tomará sus decisiones por mayoría que será vinculante para la Dirección de la Empresa.

En la Convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en la reunión.

De cada reunión, el Comité extenderá el acta correspondiente remitiendo una copia de la misma al comité de Empresa.

Artículo 53. Derecho de protección a la embarazada

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que se le asignen temporalmente tareas acordes con su estado, en caso de que las funciones del puesto de trabajo que ocupa habitualmente pudieran ser perjudiciales, tanto para la madre como para el feto, por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo.

Tras la baja por maternidad, la trabajadora tendrá derecho al disfrute continuado de sus vacaciones anuales y días de asuntos propios si no los hubiera disfrutado ya anteriormente.

Si la trabajadora no encontrara un turno adecuado fuera de su jornada de trabajo para realizar cursos de preparación al parto, podrá solicitar de la Empresa autorización por el tiempo indispensable para realizarlo dentro del horario de trabajo.

Artículo 54. Revisión médica

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico para dictaminar la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendarsele.

Así mismo se establecerán las revisiones médicas anuales que reglamentariamente sean necesarias.

Artículo 55. Ropa de trabajo

La empresa, previa consulta con el Comité de Empresa, proporcionará a todos sus trabajadores/as las prendas de trabajo y el calzado adecuado para el correcto desempeño de los trabajos que se les encomiende, según se indica en el listado que más abajo acompaña a este artículo. Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado son de uso obligatorio para todo el personal.

La entrega de los equipos de verano se hará efectiva antes de la entrada en vigor del horario de verano, aplicándose el mismo criterio para la ropa de invierno. Para el personal fijo no será preceptivo la devolución del uniforme salvo en los supuestos de restitución por rotura. El personal de contrato deberá de devolver el uniforme suministrado a la finalización de su contrato.

Ropa de invierno:

Todas las categorías a excepción de administración: dos pantalones de invierno (anual), una camisa o polo de manga larga (anual), una sudadera o jersey (anual), un par de zapatos de seguridad (bianual), y un anorak con mangas desmontables (bianual).

Todo Personal de administración: un traje de chaqueta (bianual), dos camisas de manga larga (anual).

Ropa de verano:

Todas las categorías a excepción de administración: un panta-

lón de verano (anual), dos camisas o Polos de tejido adecuado (anual), un par de zapatos (bianual) y una gorra para protección solar (anual).

Personal de administración: dos camisas (anual), una falda o pantalón (anual).

Ropa específica para exhumación:

La reglamentariamente sea preceptiva.

Capítulo VII

Organos de representación, derechos y garantías sindicales

Artículo 56. Garantías del Comité de Empresa

El Comité de Empresa es el órgano encargado de representación de los/as trabajadores/as. Su composición y garantías serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa dispondrá de un cómputo anual de 900 horas retribuidas, a distribuir entre sus miembros de forma que los componentes de cada sindicato dispongan de la parte proporcional al resultado obtenido en las elecciones, para atender a sus funciones representativas, no computándose al efecto las empleadas a requerimiento de la Empresa ni las dedicadas a la negociación del Convenio Colectivo.

El Comité de Empresa podrá distribuir y acumular las horas de sus distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas. Dicha distribución deberá de ser comunicada a la Empresa.

Dichos miembros contarán con las mayores facilidades por parte del Jefe/a de Servicio correspondiente para llevar a cabo su trabajo, debiendo preavisar con una antelación de 1 día, salvo imprevistos o urgencias.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, provisto de mobiliario y equipo informático.

Artículo 57. Secciones Sindicales

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente sección sindical en el seno de la Empresa, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Son funciones de las secciones sindicales:

Nombrar Delegados Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de Agosto.

Fijar en los tablones de anuncios que al efecto facilite la Empresa para información sindical de todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

Recibir la información que le remita su sindicato, y difundirla en los locales de la Empresa, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones

Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa y fuera del horario de trabajo.

Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 58. Derecho de reunión: Asambleas

En cuanto a su régimen de convocatoria, desarrollo y control se estará a lo dispuesto en el Artículo 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Las reuniones se celebrarán normalmente fuera del horario de trabajo, salvo que los representantes de los trabajadores soliciten la celebración de las mismas en jornada laboral, por asuntos urgentes que tratar, en cuyo caso, se celebrarán en cualquier centro de trabajo de Cecosam y tendrán un límite de 4 horas al mes, cuando afecte a todo el personal, y si afectara solo a un servicio, el límite será de 2 horas mensuales. Los trabajadores que no deseen asistir a dichas asambleas deberán de seguir con el desarrollo de sus funciones diarias. Las asambleas que se realicen só-

lo por secciones sindicales tendrán un límite de una hora al mes y se tendrán que realizar en el centro de trabajo en el que estén ubicados los trabajadores que asisten a la reunión. Las horas mensuales no serán acumulativas.

Los servicios siempre prevalecerán a estas asambleas.

Los representantes de los trabajadores, deberán solicitar permiso para la celebración de la Asamblea, por escrito y en el plazo previsto de 72 horas. Cecosam deberá autorizarlas.

Artículo 59. Derecho de información: Tablón de anuncios

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y Secciones Sindicales un tablón de anuncios, en un lugar adecuado a su finalidad, por cada centro de trabajo.

Capítulo VIII

Faltas y sanciones

Artículo 60. Régimen disciplinario

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas en: leves, graves y muy graves.

Artículo 61. Faltas Leves

Son faltas leves:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.
2. No presentar dentro de las 72 horas siguientes, el parte médico de baja y los partes de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente, salvo imposibilidad probada.
3. Negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la Empresa.
4. El incumplimiento de las órdenes de un superior, dentro de sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.
5. La no comunicación por parte de los capataces y encargados/as de las faltas producidas entre el personal a su cargo cuando éstas no tengan consecuencias graves para la empresa.
6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviera a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
7. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.
8. Discusiones con los compañeros/as de trabajo. Si tales discusiones fuesen en presencia del público o produjeran escándalo notorio, se consideraría como falta grave.
9. No atender a los usuarios de los servicios ni al resto del personal de la Empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.
10. El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior de 30 minutos. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.
11. La embriaguez ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.
12. No asistir a los reconocimientos médicos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Temporal.
13. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas o maquinaria de la Empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.
14. No estar debidamente uniformado en las dependencias de la empresa.
15. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo oficialmente destinado a tal fin.

16. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición.

17. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

18. Llevar teléfonos móviles para uso particular.

Artículo 62. Faltas graves

1. La comisión de 5 o más Faltas Leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
 2. Más de cinco y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.
 3. Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el periodo de un mes.
 4. Abandono de puesto de trabajo por espacios de tiempo superiores a 30 minutos o falta de atención debida al trabajo encomendado.
 5. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá considerarse como Falta Muy Grave.
 6. La realización de trabajos ajenos a la Empresa, durante la jornada laboral establecida.
 7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.
 8. Utilizar el teléfono móvil particular en el horario laboral.
 9. Utilización de Internet en la empresa sin autorización de la misma.
 10. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
 11. Simular la presencia de otro compañero firmando o fichando por él.
 12. El encubrimiento por parte de los capataces y encargados/as de las negligencias, faltas, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.
 13. La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar como falta muy grave, de existir intencionalidad.
 14. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo, si repercutiera negativamente en el mismo.
 15. Discusiones que produjeran notorio escándalo.
 16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero/a.
 17. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
 18. La negativa por parte de los/as trabajadores/as a recibir la formación necesaria para la adaptación a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o la que tenga por objeto una mejor capacitación.
- #### **Artículo 63. Faltas muy graves**
1. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de un año.
 2. Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.
 3. Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.
 4. Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros/as de trabajo o cualquier otra persona o entidad dentro de las instalaciones o durante el servicio.
 5. Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en pro-

ductos, vestuarios, útiles, herramientas, máquinas, vehículos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa, así como los compañeros/as de trabajo o de los usuarios/as de los servicios de la Empresa.

6. Efectuar competencia a la Empresa o a los usuarios/as de la misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.

7. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes/as, compañeros/as, subordinados/as o usuarios/as, así como a los familiares respectivos.

10. La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma, cuando se derive perjuicio notorio para la empresa.

11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.

12. Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.

14. El acoso moral o el acoso sexual.

15. El abandono del puesto de trabajo, cuando se preste servicios en turnos rotativos, incluso habiendo finalizado la jornada laboral si no se ha producido la incorporación del relevo.

Artículo 64. Sanciones

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves

a) Amonestación verbal

b) Amonestación por escrito

c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día

Faltas graves

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a un año.

Faltas muy graves

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a seis meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a dos años.

c) Despido.

Artículo 65. Prescripción de las faltas

La prescripción de las faltas será efectiva desde la comisión de la misma o desde el momento en que la empresa tenga conocimiento:

Leves: 10 días

Graves: 20 días

Muy graves: 60 días

Artículo 66. Procedimiento

Todo mando, cualquiera que sea su grado o categoría, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al/a la interesado/a, el correspondiente parte, tramitándolo a su Jefe/a inmediato/a.

Se incoará expediente disciplinario con audiencia del personal implicado para todas las faltas, excepto las leves, en todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, al/a la interesado/a y al Comité de Empresa. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el/la inculcado/a. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir

del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciado en el Artículo 65.

La Dirección de la Empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos mandos, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la Empresa, transcurridos los tres meses indicados sin que la empresa haya señalado fecha para su cumplimiento la sanción no se llevará a cabo.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el/la trabajador/a está obligado/a en el término de diez días laborables, a contar desde la comunicación hecha por la Empresa a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto y como mayor garantía para el/la trabajador/a, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este periodo de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Disposición Final Primera

En el año 2020 se aplicará la cantidad que viene establecida en el plus de compensación al salario base, desapareciendo este plus.

Disposición Final Segunda

En el año 2022 se aplicará la cantidad que viene establecida en el plus de asistencia al salario base, desapareciendo, este plus.

TABLAS SALARIALES AÑO 2020

Categorías	2.020	Salario Base
Encargado/a		2.467,28
Capataz		2.017,74
Oficial/a Polivalente		1.890,97
Oficial/a Administrativo/a		1.890,97
Peón Espec.Poliv,		1.806,49
Auxiliar Admón,		1.806,49
Portero/a-Recepcionista		1.721,96
	2020	
Pluses Y Complementos		Cuantía
Plus de Asistencia		53,45
Plus jornada partida (a partir de 2.021):		3,51 €/día
Plus Tóxico Penoso		42,27
Plus Dom.y Festv.		65,74
Plus Especial Ded,		291,64
Plus Movilidad Func,		37,17
Plus Movilidad Horarios		37,17
Plus Movilidad Turnos		37,17
Quebranto Moneda		50,90

ANEXO I

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CON COMPLEMENTO PERSONAL "AD PERSONAM"

En el anexo se indica el DNI alterado de forma que sólo el trabajador sepa cuál es.

CODIGO TRABAJADOR/A	COMPLEMENTO
75728804H	187,82
30783949T	230,41

30214653Z

230,41

Nota: Estos complementos serán percibidos por los/as trabajadores/as indicados/as en 12 mensualidades.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.220/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 6 de abril de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Mejora de drenajes y firmes de caminos municipales "De Los Pánchez a El Alcornocal" y de "Argallón a La Granja" (1ª fase), en Fuente Obejuna (Córdoba)" (266/2021).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba a 7 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.232/2021

"EXTRACTO DEL ACUERDO DE 17 DE MARZO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021"

BDNS (Identif.): 556171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556171>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores, y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo, o para uso municipal.

Segundo. Objeto

El objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para para distintos usos municipales, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para el desarrollo del programa en la presente Convocatoria 2021 asciende a la cantidad de 72.000,00 euros.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 7.200,00 euros, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 10 municipios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria.

Sexto. Documentos a presentar

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.

- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "Otra documentación".

- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

Córdoba a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.228/2021

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. nº 80161546Z y D.N.I. nº 30480237Q, para el próximo día 10/04/2021, en el Concejal de este Ayuntamiento D.

Ramón Hernández Lucena.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.166/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, el precitado acuerdo y expediente queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejí a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.265/2021

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.467.235,50 €
Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios	1.614.714,04 €
Capítulo 3: Gastos financieros	20.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	321.380,00 €
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	199.937,14 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00 €

B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.648.266,68 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	2.148.700,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	30.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	342.700,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.115.816,68 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	11.050,00 €
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.648.266,68 €

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL 2021

- Funcionarios
- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Tesorero (Grupo A1-22), tiempo parcial
- 2 plazas de Técnico Superior de Administración (Grupo A1-30)
- 1 plaza de Arquitecto Superior (Grupo A1-27)
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-25)
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-26)
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-18)
- 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2-18)
- 4 plazas de Administrativos (Grupo C1-22)
- 2 plazas de Administrativos (Grupo C1-14)
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-18)
- 1 plaza de Oficial Jefe de Policía (Grupo C1-15)
- 1 plaza de Oficial de Policía (Grupo C1-14)
- 5 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-22)
- 2 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-20)
- 4 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-14)
- 1 plaza de Ordenanza (Grupo C2-12)
- Personal Laboral.
- 1 plaza de Oficial 2ª Servicios Múltiples
- 1 plaza de Oficial Jardinero
- 2 plazas de Limpiadora
- 1 plaza de Dinamizador Juvenil
- 1 plaza de Dinamizador Oficina de Turismo
- 1 plaza de Técnico Deportivo
- 1 plaza de Peón Jardinero
- 1 plaza de Peón Polivalente
- 1 plaza de Técnico Informático
- 3 plazas de Administrativo
- 1 plaza de Conductor de Vehículos
- 1 plaza de Guarda Sepulturero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.215/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ARI SUNCOD-4C) SAN BARTOLOMÉ, del municipio de Dos Torres, cuyo promotor es ECOURBE GESTIÓN, S.L, en representación de la promotora JJ Promotora y Constructora Sotero 2020, S.L. Se expone al público por plazo de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

En Dos Torres, a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.233/2021

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Detectado error material en anuncio núm. 1.121/2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 62, de fecha 5 de abril de 2021, relativo a la publicación de la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Espejo y el límite máximo de gasto no financiero para el Presupuesto 2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la rectificación del mismo de forma que dónde dice:

“El límite máximo de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020 se fija en 3.335.252,30 euros para el Presupuesto 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Debe decir:

“El límite máximo de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021 se fija en 3.335.252,30 euros para el Presupuesto 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Dado en Espejo, a 7 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 1.291/2021

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE LA LANCHA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

BDNS (Identif.): 556737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556737>)

EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE LA LANCHA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del PROGRAMA DE FOMENTO Y APOYO DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL, que se convoca para la concesión de ayudas a empresas y autónomos con domicilio fiscal de su actividad en el municipio de Fuente la Lancha (Córdoba), que radique en el mismo el centro de trabajo o establecimiento afectado y que se hayan visto obligados a cesar en su actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y normativa posterior aplicable a tal efecto, o que se hayan visto afectados por una reducción de sus ingresos, desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del COVID-19.

La ayudas irán destinadas a paliar el impacto económico desfavorable que para la actividad desarrollada por autónomos o empresas locales ha supuesto la suspensión obligada de la misma o la reducción considerable de sus ingresos.

Su finalidad es, por tanto, impulsar la actividad económica en el término municipal de Fuente la Lancha, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y el empleo y amortiguando la reducción significativa de sus ingresos.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

El presupuesto para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de treinta mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (30.688,53 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 433.47900: Desarrollo empresarial-Subvenciones a empresas privadas, financiándose con cargo al Plan CÓRDOBA 10 (Plan provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Ejercicio 2020). La cuantía de las ayudas será de tres tipos:

1. 4.300 euros a distribuir por igual entre el total de solicitantes que se hayan visto obligados al cese total de su actividad durante un período de tiempo superior a un mes (comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020), como consecuencia de la declaración del estado de alarma y/o de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del COVID-19, siempre que reúnan el resto de los requisitos recogidos en las presentes bases y sean reconocidos con derecho a la ayuda.

2. 3.600 euros a distribuir por igual entre el total de solicitantes que se hayan visto obligados al cese total de su actividad durante un período de tiempo inferior a un mes (comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020), como consecuencia de la declaración del estado de alarma y/o de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del COVID-19, siempre que reúnan el resto de los requisitos recogidos en las presentes bases y sean reconocidos con derecho a la ayuda.

3. 22.800 euros a distribuir por igual entre el total de solicitantes que hayan sufrido una reducción de sus ingresos durante el

período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020), como consecuencia de la declaración del estado de alarma y/o de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del Covid-19, siempre que reúnan el resto de los requisitos recogidos en las presentes bases y sean reconocidos con derecho a la ayuda.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, incluidas las sociedades civiles o comunidades de bienes según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o empresa y reúnan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentren en el término municipal de Fuente la Lancha, ejerciendo su actividad económica durante el ejercicio 2020 y en la fecha de presentación de la solicitud, manteniéndose como mínimo hasta la concesión de la ayuda.

- Ser trabajador por cuenta propia o autónomo con una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas, y estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluido el Régimen Especial Agrario (RETA/SETA) en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o posterior, continuando en la actualidad y hasta la concesión de la ayuda, y que se haya visto obligado al cese de su actividad o haya sufrido una disminución de ésta o de los ingresos derivados de la misma, con motivo de la declaración del Estado de Alarma de 14 de marzo de 2020 y/o de las medidas adoptadas para combatir la situación de crisis sanitaria motivada por la propagación del Covid-19.

- No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el empresario (persona física o jurídica, sociedades civiles o comunidades de bienes) se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que el empresario (persona física o jurídica, sociedades civiles o comunidades de bienes) se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda Local.

- Que el empresario (persona física o jurídica, sociedades civiles o comunidades de bienes) se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Fuente la Lancha. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. En caso de no estarlo, se realizará la compensación de oficio de la deuda con la ayuda recibida, en la cantidad correspondiente, que no podrá superar el importe de la subvención.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, comprendiendo los siguientes, que deberán acreditarse junto con la solicitud mediante factura u otros documentos justificativos y su correspondiente pago a través de transferencia o tarjeta bancaria:

- El alquiler del local comercial o terreno necesario para el ejercicio de la actividad, o el pago de hipoteca de los mismos. Para su justificación, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor o justificante del pago de la hipoteca. En el contrato de arrendamiento o en la hipoteca debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet, mantenimiento de programas informáticos, dominios y publicidad, específicamente referidos al establecimiento o actividad comercial.

- Los gastos de asesoría, sistemas de seguridad, así como gastos de seguros para el inmueble donde se realiza la actividad, de responsabilidad civil, de daños, accidentes o de vehículos, según la actividad de la empresa.

- Gastos de personal, nóminas, seguros sociales o pago de cuotas de autónomos a la Seguridad Social.

- Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos o maquinaria afectos a la actividad.

- Gastos de adquisición de material relacionado con el Covid 19, como mamparas, mascarillas, guantes, geles o similares.

- Gastos de adquisición del equipamiento que se considere necesario para el mantenimiento adecuado de la actividad.

Quinta. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes junto a la documentación necesaria prevista deberán ser presentadas por la persona física o por el representante legal de la empresa en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, sito en Plaza de Sotomayor y Zúñiga, n.º 1, de 9:00 a 14:00 horas y días laborables o, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, no admitiéndose las solicitudes recibidas por otros medios o canales diferentes a los mencionados.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona/empresa aunque sea titular de varias actividades económicas o reúna los requisitos para acceder a más de un tipo de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal hasta el día 19 de abril de 2021. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de las presentes bases e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, firmada por la persona interesada o su representante y acompañada de toda la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Sexta. Pago de la subvención, justificación y reintegro

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria. Se libera a los subvencionados del establecimiento de garantías, conforme al artículo 17.3.k de la Ley 38/2003 General de Subvenciones Ley y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión. No obstante, el Ayuntamiento de Fuente la Lancha podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente. Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de ponerlos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser cons-

titutivos de delito.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y deberán estar relacionadas de forma directa con la actividad empresarial del solicitante. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Séptima.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (<https://sede.eprinsa.es/flancha/tablon-de-edictos>).

Fuente la Lancha a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.208/2021

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.209/2021

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento regulador de las instalaciones municipales del Área de Juventud "Edificio Lorca".

El original electrónico de dicho documento puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos (<https://sede.eprinsa.es/hornachu>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación): 9E42 0669 9DF2 D2AB F1F9.

Se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.163/2021

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se han aprobado las "Bases que han regir la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel", y cuyo resultado es como sigue:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DE ALTO NIVEL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta normativa se encuentra a su vez desarrollada en este Ayuntamiento a través de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP Córdoba nº 74, de 27 de abril de 2007, que pretende servir de marco regulador genérico para todas las convocatorias de subvenciones que este Ayuntamiento realice, sin perjuicio de que, tal y como prevé el artículo 5.a) de dicha Ordenanza, previamente a la convocatoria, se aprueben unas bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar, atendidas las áreas de actuación de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, las presentes bases tienen por objeto regular el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena, a través de las distintas Entidades deportivas del municipio.

Para la consecución de lo anterior, y mediante las presentes bases, se regula tanto la cesión gratuita de instalaciones deportivas, como la concesión de ayudas económicas a los deportistas que, perteneciendo a un club federado, sean reconocidos como deportistas locales de "alto nivel". Con ello se pretenden reducir los gastos de los deportistas derivados de su participación en los diferentes campeonatos, así como conseguir la mejora de su rendimiento.

Primera. Régimen jurídico

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia, número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Segunda. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se realicen a partir de entonces, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio y en la correspondiente convocatoria. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes Bases.

Tercera. Objeto, finalidad y condiciones de los proyectos. Gastos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas a deportistas individuales de la Ciudad de Lucena, con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel. Se entiende por "individual" aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro u otros deportistas, ya sea de forma simultánea (tenis o 50mts mariposa en natación, p.ej) o de forma consecutiva (montajes individuales de gimnasia rítmica deportiva o lanzamiento de peso, p.ej). Se asimilan a este concepto las pruebas de equipo de participación alternativa (en las que cada uno de los deportistas que conforman el equipo realiza una o más de una actuación alternativa entre las mismas –ej: tiro con arco-), las pruebas de suma de esfuerzos individuales (en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, ya sea de forma consecutiva y coordinada (p.ej. pruebas de relevos en atletismo-), o de forma simultánea en el desarrollo de una prueba individual (p.ej: clasificaciones por equipos en triatlón).

Concretamente las ayudas consistirán en:

1. Cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el año natural siguiente al de la obtención de los logros deportivos. A esos efectos la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena será la que disponga qué instalaciones, días y horarios serán objeto de cesión, atendiendo a lo que resulte más idóneo para la mejora del entrenamiento y el rendimiento del deportista.

2. Subvención económica cuyo objetivo es paliar parcialmente los gastos ocasionados con motivo de la participación del deportista en competiciones de ámbito regional, nacional o internacional, en el año inmediatamente anterior a la actual convocatoria. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones económicas a las que se refieren las presentes bases será el que se indique en la correspondiente convocatoria, en función de lo que se recoja en el presupuesto municipal para cada anualidad.

El número de beneficiarios está limitado a un máximo de veinte por año y las cesiones de instalaciones y ayudas económicas se concederán en atención a los resultados y marcas obtenidas a lo largo del año anterior a su concesión y disfrute.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

a. Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos..., acreditando el gasto mediante factura o recibís con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir re-

sultados deportivos.

b. Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo.

Respecto a los gastos a justificar por transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en: Automóvil: 0,19€/km Motocicleta: 0,078 €/km

c. Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...

d. Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.

e. Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos,

f. Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Todos los gastos justificables lo serán siempre que los mismos hayan sido abonados directamente por el deportistas solicitante y no por el club o federación a la que pertenecen.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios

4.1. Podrán ser beneficiarios quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido en Lucena o estar empadronado en Lucena con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la apertura de cada convocatoria anual.

2. Estar en posesión licencia federativa en vigor expedida por federación deportiva en el momento de presentación de solicitud, y pertenecer a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado. En este último caso, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

3. No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.

4. Tener residencia fiscal en España.

5. Acreditar mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de cada convocatoria:

a. Selección: Haber formado parte durante el periodo indicado en el párrafo anterior de las actividades oficiales de la selección andaluza o/y nacional.

b. Participación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del Mundo (o denominación análoga).

c. Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1^{0a} al 25^{0a}), europeo (1^{0a} al 10^{0a}), español (1^{0a} al 5^{0a}) o andaluz (1^{0a} al 3^{0a}) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia. El ránking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva, por lo que se entienden como tales ránkings las denominadas oficialmente Ligas o Copas del Mundo, Europa o España, respectivamente (o denominaciones análogas).

d. Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1^{0a}-oro, 2^{0a} plata o 3^{0a}-bronce).

4.2. Los requisitos anteriores se acreditarán de la siguiente forma:

a. Mérito Deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deportiva deberán constar en el/los modelo/-s de certificación federativa, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente.

b. Licencia federativa en la temporada a la que se refiere la memoria deportiva, así como mantener la licencia en vigor para la presente temporada, acreditada mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

c. Copia de Libro de familia o certificado de empadronamiento histórico individual que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de apertura de la convocatoria.

d. No estar sancionado en materia deportiva por infracción grave o muy grave, recogido expresamente en la certificación federativa.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, punto dos y tres de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el

Estado, el Ayuntamiento de Lucena y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

f. Únicamente serán tenidos en cuenta méritos obtenidos por el/la deportista en su actuación individual en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4.3. No podrán ser beneficiarios los deportistas que:

1. Estén incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena.

2. No pertenezcan a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado.

Quinta. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los méritos indicados en la memoria deportiva, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales que se indiquen en la convocatoria, firmados y sellados por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente

Se valorarán los méritos conforme a la puntuación recogida en cada uno de los cuadros de las siguientes tablas:

Categoría Absoluta "A"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	3	5		
Participación en Campeonato	2	4	6	10
Ranking (o Copa)		10 (1º clasificado)	12 (1º clasificado)	15 (1º clasificado)
	3 (1º clasificado)	8 (2º clasificado)	11 (2º clasificado)	13 (2º clasificado)
	2 (2º clasificado)	6 (3º clasificado)	10 (3º clasificado)	11 (3º clasificado)
	1 (3º clasificado)	5 (4º clasificado)	8 (4º a 7º clasif)	10 (4º a 10º clasif)
Resultados en Campeonatos		3 (5º clasificado)	6 (8º a 10º clasif)	8 (11º a 15º clasif)
		10 (1º clasificado)	20 (1º clasificado)	30 (1º clasificado)
	6 (1º clasificado)	8 (2º clasificado)	15 (2º clasificado)	25 (2º clasificado)
	4 (2º clasificado)	7 (3º clasificado)	12 (3º clasificado)	20 (3º clasificado)
	2 (3º clasificado)	5 (4º a 10º clasif)	10 (4º a 7º clasif)	15 (4º a 10º clasif)
		3 (5º clasificado)	8 (8º a 10º clasif)	10 (11º a 15º clasif)
				8 (16º a 25º clasif)
Categoría Inferior A Absoluta "B"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	1	2		
Participación en Campeonato	1	2	3	4
Ranking (o Copa)		4 (1º a 3º clasif)	7 (1º a 3º clasif)	10 (1º a 3º clasif)
	1 (1º a 3º clasif)	2 (1º a 3º clasif)	5 (4º a 7º clasif)	7 (4º a 10º clasif)
			3 (8º a 10º clasif)	5 (1º a 15º clasif)
Resultados en Campeonatos		5 (1º clasificado)	10 (1º clasificado)	15 (1º clasificado)
	3 (1º clasificado)	4 (2º clasificado)	7 (2º clasificado)	12 (2º clasificado)
	2 (2º clasificado)	3 (3º clasificado)	6 (3º clasificado)	11 (3º clasificado)
	1 (3º clasificado)	2 (4º a 7º clasif)	4 (4º a 7º clasif)	10 (4º a 10º clasif)
		1 (8º al 10º clasif)	2 (8º al 10º clasif)	8 (11º a 20º clasif)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

6 (21º a 25º clasif)

Categoría Superior A Absoluta "C"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	1	2		
Participación en Campeonato	1	2	3	4
Ranking (o Copa)	1 (1º a 3º clasif)	3 (1º a 3º clasif) 1 (1º a 3º clasif)	5 (1º a 3º clasif) 3 (4º a 7º clasif) 1 (8º a 10º clasif)	8 (1º a 3º clasif) 6 (4º a 10º clasif) 4 (1º a 15º clasif) 2 (16º a 20º clasif) 1 (21º a 25º clasif)
Resultados en Campeonatos	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	5 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 3 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	8 (1º clasificado) 6 (2º clasificado) 4 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	12 (1º clasificado) 10 (2º clasificado) 8 (3º clasificado) 6 (4º a 10º clasif) 4 (11º a 20º clasif) 2 (21º a 25º clasif)

Sexta. Criterios para determinar la cuantía de las subvenciones

1. En función de la categoría del/-a deportista, se establecen tres tipos de subvenciones:

A. Absoluta: Dirigida a los/las deportistas que aparecen en la clasificación absoluta (o general) de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca. Dirigida a deportistas que aparecen en clasificaciones por categorías reconocidas oficialmente por cada Federación.

B. Dirigida a los deportistas que están por debajo en edad (p.ej: sub23, júnior, cadete, etc...) de la categoría absoluta.

C. Dirigida a los deportistas que están por encima en edad (máster, veteranos, grupos de edad,...) de la categoría absoluta.

2. La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en la baremación de los criterios de valoración.

Una vez computados los puntos correspondientes a cada deportista en función de los méritos alegados y justificados, se sumarán el total de puntos obtenidos por los 20 que más puntuación hayan obtenido, que serían los beneficiarios de las subvenciones tanto económicas como en cesión de instalaciones.

A continuación se dividirán esa suma total de puntos entre el importe económico a repartir, lo que permitirá obtener un valor punto. Multiplicando ese valor punto, por el número de puntos obtenidos por cada uno de los deportistas, resultará el importe de la subvención económica a obtener por cada uno de los 20 deportistas. Esos 20 deportistas también serán los beneficiarios de la cesión de instalaciones recogidas en la base segunda, siempre que en su solicitud recoja específicamente esa solicitud de uso.

En caso de que alguno de los 20 deportistas que mayor puntuación obtengan, no hayan recogido la necesidad del uso de las instalaciones deportivas, éstas se otorgarán a los deportistas que hayan quedado fuera de esas 20 primeras plazas en riguroso orden de puntuación y en número similar a los deportistas que hayan desestimado la cesión de las mismas.

Si se produjese un empate entre varios candidatos, de forma que no permita determinar claramente los 20 beneficiarios, se procederá a realizar un sorteo entre los implicados.

En ningún caso, la beca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas con las que pue-

de ser compatible).

Séptima. Procedimiento de concesión de ayudas

A. Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la convocatoria aprobada por el órgano competente para el ejercicio en curso y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

- Cuantía de la subvención.
- Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo

lo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

B. Instrucción del procedimiento:

Presentadas las solicitudes, se procederá por el Servicio de Deportes a su exámen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que contenga la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado denominado "Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas locales de alto nivel", el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Dicha Mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o Concejel en quien delegue.
- Vocales: La persona titular de la Concejalía de Deportes, salvo que el Alcalde le haya delegado la Presidencia de la Mesa, en cuyo caso actuará como tal.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
- Un representante de los clubes a designar por el Consejo Sectorial de Deportes.
- La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Director Técnico del Servicio de Deportes.
- El Coordinador de Actividades del Servicio de Deportes.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Deportes.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, realizándose un reparto proporcio-

nal de las cantidades que se liberen entre el resto de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

C. Resolución:

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Deportes. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Asimismo, la resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios, y, en su caso, la cesión de instalaciones deportivas autorizadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D. Modificación de la Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octava. Forma de pago

Se realizará un pago del 100% del importe concedido en el plazo de 1 mes tras la correcta justificación de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

Novena. Justificación

Dado que estas subvenciones se conceden en atención a los méritos deportivos previamente acreditados al acto de la concesión (mediante certificación de la federación o federaciones correspondientes de los méritos alegados) y en atención a la cuenta justificativa de gastos e ingresos aportada en la memoria de actividades, la justificación de las mismas solo requerirá que por parte del beneficiario se aporten las facturas estampilladas y es-

caneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700 euros, o para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria) que acrediten los gastos indicados en dicha cuenta.

El estampillado debe ser el siguiente, y deberá insertarse en cada una de las facturas originales imputadas, debiendo contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado, siendo el contenido del sello o diligencia el siguiente:

“Año convocatoria.....
Importe imputado factura...

El plazo para presentar la relación de facturas indicadas anteriormente será de 15 días hábiles desde la publicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones.

No obstante, la Delegación de Deportes también podrá requerir documentación justificativa adicional en caso que lo considere necesario y comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos entre aquellos que estén consignados en la cuenta justificativa de gastos e ingresos de la memoria presentada, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Décima. Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria de subvención tendrá las siguientes obligaciones:

a. La persona beneficiaria de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.. En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales,... bastará la mención expresa de la concesión de la beca por parte del Ayuntamiento de Lucena

b. Como consecuencia de su condición de beneficiario, siempre que se lo permita la programación de sus entrenamientos y competiciones, el/la deportista asume la obligación de colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte por parte del Ayuntamiento de Lucena, durante el año natural siguiente, a partir de la fecha de resolución definitiva.

c. A justificar las cantidades concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

d. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, le fuese requerida por el órgano instructor a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

e. Comunicar al Servicio de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas. En particular, en caso de ser sancionado en materia deportiva (disciplinaria o administrativamente) por falta grave o muy grave, debiendo reembolsar el importe de la beca si éste se hubiese hecho efectivo, en caso de que la sanción se produzca:

- Durante el periodo entre la presentación de la documentación y el año natural siguiente a la resolución definitiva de la convocatoria.

- En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la beca.

f. A los deportistas que hayan solicitado el uso de las instalaciones deportivas como parte de la beca, la obligatoriedad de la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, debiendo acudir a entrenar a las instalaciones al menos 10 días al mes.

g. Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Infracciones y sanciones administrativas

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en estas bases respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, resolver cuantas incidencias puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lucena a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.236/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 44, de fecha 8 de marzo de 2021, el anuncio referente a la exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021 mediante Suplemento de Crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	59.561,40 €
Total	59.561,40 €

Financiación: Baja

Capítulo 6 Inversiones Reales	Importe Modificación
5 Fondo Contingencia	59.561,40 €
Total	59.561,40 €

Palma del Río, 31 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.276/2021

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber:

Que por Decreto de fecha 8 de abril de 2021, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de la plaza de Intervención General, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de la plaza de Intervención General, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 48, de fecha 12/03/2021, y de conformidad con la Base Cuarta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Córdoba Torrico, M ^º . del Carmen	*****127-C
2	García Salas, Francisco José	*****769-Y
3	Porcuna Bermúdez, M ^º . Victoria	*****249-E

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
	García Vázquez, Jorge	*****357-H	(1)

Causas de exclusión:

(1) No manifiesta, en la solicitud, que reúne todas las condiciones exigidas en la Base II de la convocatoria.

Segundo. Conceder al interesado un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

Tercero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Pozoblanco a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 1.277/2021

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2020, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de la plaza de Tesorería, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso de méritos, de la plaza de Tesorería, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 48, de fecha 12/03/2021, y de conformidad con la Base Cuarta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Córdoba Torrico, M ^º . del Carmen	*****127-C
2	García Salas, Francisco José	*****769-Y
3	Ordóñez Clemente, Ana	*****170-M

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
	García Vázquez, Jorge	*****357-H	(1)

Causas de exclusión:

(1) No manifiesta, en la solicitud, que reúne todas las condiciones exigidas en la Base II de la convocatoria.

Segundo. Conceder al interesado un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

Tercero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación”.

Pozoblanco a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.